



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores ELKIN MAURICIO YEPEZ MUNERA y HORACIO DE JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, que dentro del expediente No. **7374**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 14 de enero de 2014--AUTO NUMERO: 000207. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **DISPONE---ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión N° 7374, bajo el apremio de la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión, para que alleguen el comprobante de consignación de la contraprestación de los Cánones Superficiales ya causados de manera anticipada por las anualidades adeudadas en relación a la Etapa de Exploración y a las dos anualidades adicionales de dicha etapa. Para el efecto, el titular deberá consignar a órdenes del Departamento de Antioquia, en la cuenta de ahorros N° 1303-7019660 del Banco Agrario, la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$189.942.722.00)** pesos m. l., so pena de que sea decretada la caducidad del contrato, con las consecuencias legales y pecuniarias que dicha omisión acarrea.---**ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR** a los titulares mineros, bajo el apremio de la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión, para que alleguen la Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental para amparar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad derivadas del contrato de concesión, por la vigencia de esta nueva anualidad y en la cuantía que se estableció en la resolución aprobatoria del Programa de Trabajos y Obras, so pena de que sea decretada la caducidad del contrato, con las consecuencias legales y pecuniarias que dicha omisión acarrea. Debe tenerse en cuenta que deberá anexarse a la Póliza objeto de requerimiento, el soporte documental que acredite el pago de la prima causada por la constitución de la garantía exigida.---**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** a los titulares, bajo el apremio de la imposición de las multas a las que se refiere el artículo 115 de la ley 685 de 2001, modificado por el artículo 111 de la ley 1450 de 2011, en concordancia con el artículo 287 ibídem, para que cumplan con su obligación de aportar, dentro de los términos establecidos en la Resolución 181602 de 2006, suministrando la información técnica y económica requerida, de conformidad con los artículos 88, 100, 339 y 340 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros (FBM) de los años 2007 al 2013, tanto semestrales como anuales; estos últimos acompañados del correspondiente Plano georeferenciado donde se muestren las labores de exploración que se adelantaron durante el año reportado; teniendo en cuenta para tales efectos, el decreto 3290 de 2003 del Ministerio de Minas y Energía, en lo relacionado a la elaboración de dichos planos. ----**ARTICULO CUARTO: REQUERIR** a los titulares, para que alleguen copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente, Cornare, haya otorgado la Licencia Ambiental para el adelantamiento de las labores de explotación en el área objeto de la concesión; o en su defecto, certificación actualizada acerca del estado en que se encuentra dicho trámite.---**ARTICULO QUINTO: REQUERIR** a los concesionarios Olney Berrio Hernández y Horacio de Jesús Rodríguez Hernández, para que procedan a ceder la totalidad de los derechos de que son titulares en relación con el título minero N° 7374, dada la situación de inhabilidad sobreviniente en que se encuentran incurso, so pena de que se decrete la caducidad del contrato, con las implicaciones de carácter legal y pecuniario que



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

dicha declaratoria acarrea.--ARTICULO SEXTO: Para el cumplimiento de lo requerido en los Artículos Primero, segundo, Tercero y Cuarto de esta parte resolutive, se concede al titular un término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, so pena de que se siga adelante con el procedimiento y se impongan las sanciones señaladas en la ley y en el contrato. Para el cumplimiento de lo requerido en el Artículo Quinto anterior, y teniendo en cuenta que para el efecto los titulares deberán estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones, se concede un término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, so pena de la declaratoria de la caducidad del contrato.---ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

04 AGO. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

11 AGO. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015